



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0216 - 2021 - A/MPMN**

Moquegua, 04 JUN. 2021

### **VISTOS:**

El Informe N° 017-2021-PPM/MPMN, Informe Legal N° 695-2021-GAJ/GM/MPMN, Memorandum N° 457-2021-PPM/MPMN; Informe N° 2101-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, Memorandum N° 450-2021-PPM/MPMN, Informe N° 1596-2021-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0158-2021-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN, Memorandum N° 425-2021-PPM/MPMN, sobre Invitación a Conciliar requerido por el Sr. SEGUNDO GRIMANIEL FERNÁNDEZ IDROGO, y;

### **CONSIDERANDO.-**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto suscribió el Contrato N° 0001-2017/GM/A/MPMN, con el **CONSORCIO LIMA**, con el objeto de contratar el Servicio de Consultoría de Supervisión de obra del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUÝLAQUE - SECTOR AGRÍCOLA CHINA - EMPALME CARRETERA SAN CRISTÓBAL QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTÓBAL PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**";

Que, teniéndose a la vista la invitación para conciliar contenida en el Expediente: N° 009-2021/CCESOPAZ, emitido por el Centro de Conciliación Extrajudicial "Sociedad por la Paz", para buscar una solución común al problema que tienen respecto a: Liquidación de Contrato, ello según la solicitud de conciliación presentada por **SEGUNDO GRIMANIEL FERNÁNDEZ IDROGO**, cuya pretensión es: **1.** Que, ante el incumplimiento de la Entidad de notificar legalmente su pronunciamiento respecto a la liquidación del Contrato N° 0001-2017/GM/A/MPMN, en arreglo a lo señalado en el Artículo 144 del D.S. N° 350-2017-MEF Reglamento de la Ley N° 30225, solicita el consentimiento para todo efecto legal de la Liquidación del Contrato N° 0001-2017/GM/A/MPMN presentado por mi representada a la Entidad en fecha 19 de enero del 2021. **2.** Que, como efecto del Consentimiento de la Liquidación del Contrato N° 0001-2017/GM/A/MPMN, solicitamos que la Entidad mediante Acto Resolutivo cumpla con **APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 0001-2017/GM/A/MPMN determinando a un **COSTO TOTAL DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA** de S/.1,141,280.76, con un saldo a favor de del contratista ascendente a S/.245,635.03 el mismo que se disgrega conforme a Cuadros adjuntos. **3.** Que, en arreglo al marco legal de contrataciones, en tanto vía conciliatoria se **RESUELVA** la controversia relativa a la liquidación del Contrato N° 0001-2017/GM/A/MPMN, solicitan que la Municipalidad cumpla con devolver la retención de fiel cumplimiento del Contrato, realizada en cada una de las valorizaciones pagadas, la que asciende al monto de S/.100,161.22;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en atención a la invitación de conciliación con Memorandum N° 425-2021-PPM/MPMN, emitido por la Procuraduría Pública Municipal se requiere Ampliación de Informe, en mérito a lo cual el 31 de Mayo del 2021 se remite el Informe N° 0158-2021-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN, por el Arq, Freddy Berly Castillo Yucra – Coordinador de Obras por Contrata, quien concluye que: **1.-** Del análisis técnico legal de las pretensiones formuladas por el contratista Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, en su solicitud de **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** respecto de la controversia referida a la Liquidación del Contrato N° 0001-2017/GM/A/MPMN, se desprende que por accionar propio de la Municipalidad, esta inobservo el plazo de 30 días para emitir su pronunciamiento respecto de la Liquidación presentada por el contratista, emitiendo y notificando su pronunciamiento en fechas 19 y 23 de febrero, de manera extemporánea al plazo legal que extinguió el 18 de febrero del 2021, consecuentemente, al no cumplir la Municipalidad con notificar su pronunciamiento respecto a la liquidación presentada por el contratista dentro del plazo de 30 Días de recibida, conforme el marco normativo de contrataciones del Estado, marco legal del Contrato N° 0001-2017/GM/A/MPMN, la Liquidación del Contrato N° 001-2020/GM/A/MPMN presentado por el contratista en fecha 19 de enero del 2021 ha quedado APROBADA en toda su extensión, consiguientemente en arreglo a ley son AMPARABLES la primera pretensión del contratista y las consiguientes otras dos pretensiones, por encontrarse VINCULADAS a la aprobación de la primera pretensión. **2.-** Que, ante el incumplimiento de la Entidad de notificar legalmente su pronunciamiento respecto a la Liquidación del Contrato N° 0001-2017/GM/A/MPMN, en arreglo a lo señalado en el artículo 144 del DS N° 350-2015-MEF – Reglamento de la Ley 30225, solicitamos se proceda con el consentimiento para todo efecto legal de la Liquidación del Contrato N° 0001-2017/GM/A/MPMN. **3.-** Como efecto del Consentimiento de la Liquidación del Contrato N° 0001-2017/GM/A/MPMN, recomendamos que la entidad mediante Acto Resolutivo proceda con aprobar la Liquidación del Contrato N° 0001-2017/GM/A/MPMN determinando a un costo total del servicio de supervisión de obra de S/.1'141,280.76 Soles, y un saldo a favor del contratista ascendente a **S/. 245,635.03**. **4.-** Que, en arreglo al marco legal de contrataciones, en tanto vía conciliatoria se **RESUELVA** la controversia relativa a la Liquidación del Contrato N° 0001-2017/GM/A/MPMN, recomendamos que la Municipalidad cumpla con devolver la retención por fiel cumplimiento del contrato, realizada en cada una de las valorizaciones pagadas, la que asciende al monto de **S/.100,161.22 Soles**. **5.-** El cálculo detallado del **SALDO A FAVOR** del contratista de **S/.125,473.80** respecto de la prestación principal, prestaciones adicionales de supervisión, reajuste y los G.G. y costos por la paralización de la prestación por causa del COVID-19, (...). **6.-** Conforme al segundo párrafo del artículo 137° del DS N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, como efectos de consentimiento de la resolución del Contrato N° 0001-2017/GM/A/MPM, por causales imputables a la entidad en la estructura de cálculo de liquidación de contrato, se ésta incluyendo la cuantificación por daños irrogados al contratista por la resolución del contrato, la cual debe ser acatada por la entidad con arreglo a la ley, dicho precedente se solicita la indemnización por los gastos incurridos en el pago de honorarios por el jefe de supervisión de los meses de abril y junio del 2020, periodos en las cual la supervisión realizo trabajos remotos de revisión de valorizaciones al contratista ejecutor, así como el reinicio de actividades del contrato de la supervisión decretados por el gobierno central a partir del 04 de junio del 2020, que asciende a **S/.20,000.00 soles**. **7.-** Es necesario dar a conocer que precaviendo el periodo que demore la contratación del supervisor (2 a 3 meses), como efecto de la ampliación de lazo que la entidad deba aprobar por la paralización de obra que este hecho genere, el contratista reclamaría costosos gastos generales y mayores costos directos, los gastos generales variables podrían ascender a monto superiores a los S/. 500,000.00 soles que la Municipalidad se encontraría obligada a su reconocimiento y pago en arreglo a la ley (...);

Que, con Informe N° 2101-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido por la Abog. Soyussa Bessie Manchego Sardón - Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, se emite opinión técnica normativa sobre solicitud de Conciliación planteada por **SEGUNDO GRIMANIEL FERNÁNDEZ IDROGO**, concluyendo su informe que en consecuencia, el Procurador Público es quien ejerce la defensa de los intereses del estado el mismo que se le ha delegado tal función, debiendo realizar la evaluación para decidir conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, siendo ésta Sub Gerencia de la opinión técnica normativa que correspondería someter a conciliación los puntos señalados en el inciso a), b) c) y d) del punto 3.9 del análisis del presente informe, toda vez que la liquidación del contrato ha quedado consentida, sin embargo, no correspondería someter a conciliación los puntos señalados en los incisos e), f) y g) del mismo punto, toda vez que, la liquidación de obra solo puede incluir conceptos que forman parte del costo de la Obra y otros que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del estado de conformidad con lo establecido en la Opinión N° 089-2016/DTN;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Legal N° 695-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 04 de Junio del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien es de **OPINIÓN** que: **3.1.-** el Procurador Público Municipal debe de actuar en mérito al Informe Técnico emitido por el encargado de la Coordinación de Obras por Contrata y en mérito al Informe Especializado emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales - Oficina de Ejecución Contractual, en los que se expresa la recomendación de resolver la controversia a través de la conciliación, siendo así, estando a los informes antes descritos corresponde al Procurador Público Municipal proceder conforme a lo establecido en el numeral 4 y 6 del Artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326. **3.2.-** Considero necesario que se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a fin que evalúen si existe responsabilidad en los funcionarios y/o servidores de ésta entidad, en el hecho que la Liquidación de la Consultoría de Supervisión presentada por el Sr. **SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO** haya quedado consentida por inacción de la Entidad, determinándose las responsabilidades y sanciones que correspondiesen;

Que, con Informe N° 017-2021-PPM/MPMN, de fecha 04 de Junio del 2021, emitido por el Abog. Wilson Colquehuanca Blanco - Procurador Público Municipal de la MPMN, se solicita **AUTORIZACIÓN PARA CONCILIAR**, informándose que se tiene que la necesidad de realizar un proceso de conciliación extrajudicial, se justifica toda vez que la coordinación de obra por contrata a través del **Informe N° 0158-2021-FBCY-COC-OSLO/GM/MPMN**, ha realizado una evaluación costo-beneficio, pudiendo establecerse que la conciliación extrajudicial que se pretende realizar resultaría beneficiosa para los intereses del Estado - Municipalidad provincial de Mariscal Nieto; todo ello teniendo en consideración lo establecido por el coordinador de obras de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Asimismo, informa que para efectos de llegar a una conciliación y estando a las controversias surgidas, respecto de la Liquidación de Contrato y en mérito al proceso de conciliación y las pretensiones planteadas por el Contratista, cumpla con establecer los parámetros de la propuesta del acuerdo que se pretender arribar:

- Que, se proceda con la Aprobación y el Consentimiento para todo efecto legal, la Liquidación del Contrato N° 0001-2017/GM/A/MPMN.
- Que, mediante Acto Resolutivo se proceda a Aprobar la Liquidación del Contrato N° 001-2017/GM/A/MPMN, teniéndose como un saldo a favor del contratista el monto de S/. 245,635.03 soles, monto que incluye la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento por S/. 100,161.22 soles.
- La contratista renuncia a efectuar reclamo alguno, por concepto de intereses indemnización u otros similares, relacionados a las controversias derivadas Liquidación del Contrato N° 0001-2017/GM/A/MPMN.

Y, que en ese entender, estando a lo establecido anteriormente es de verse la conveniencia de iniciar las actuaciones a efectos de realizar una conciliación extrajudicial que asegure los recursos del Estado - Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, más aun teniendo en consideración que las áreas técnicas y legales de la entidad han concluido que, dicha conciliación resulta beneficiosa para los intereses del Estado - Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, 6 y 8 del Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 - "Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado", y los numerales 15.7, 15.11 y 15.17 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS- "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326", se tiene como funciones del Procurador Público Municipal el iniciar las acciones conciliatorias **previa autorización por el titular de la entidad, POR CONSIGUIENTE**, teniendo en consideración que de los actuados se desprende que con Expediente N° 009-2021/CCESOPAZ, emitido por el Centro de Conciliación Extrajudicial "Sociedad por la Paz", se invita a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto al Proceso de Conciliación, presentado por el Sr. **SEGUNDO GRIMANIEL FERNÁNDEZ IDROGO**, con respecto a la Liquidación de Contrato N° 001-2017/GM/A/MPMN, para la Ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUylaQUE - SECTOR AGRÍCOLA CHINA - EMPALME CARRETERA SAN CRISTÓBAL QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTÓBAL PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", en mérito a lo cual se han emitido los informes técnicos por parte de la Coordinación de Obras por Contrata y por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales por el cual se ha realizado la evaluación respectiva para participar en el Proceso de Conciliación y contando con el informe legal respectivo, amerita se emita el acto resolutivo de autorización para conciliar;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1326 – “Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado”, Decreto Supremo N° 018-2019-JUS- “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326”, la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus modificatorias, su TUO y su Reglamento; y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para que asista al Proceso de Conciliación y celebre acto de conciliación extrajudicial con el Sr. SEGUNDO GRIMANIEL FERNÁNDEZ IDROGO, con respecto a los siguientes puntos:

**PRETENSIÓN DEL CONTRATISTA: 1.** Que, ante el incumplimiento de la Entidad de notificar legalmente su pronunciamiento respecto a la liquidación del Contrato N° 0001-2017/GM/A/MPMN, en arreglo a lo señalado en el Artículo 144 del D.S. N° 350-2017-EF Reglamento de la Ley N° 30225, solicita el consentimiento para todo efecto legal de la Liquidación del Contrato N° 0001-2017/GM/A/MPMN presentado por mi representada a la Entidad en fecha 19 de enero del 2021. **2.** Que, como efecto del Consentimiento de la Liquidación del Contrato N° 0001-2017/GM/A/MPMN, solicitamos que la Entidad mediante Acto Resolutivo cumpla con APROBAR la Liquidación del Contrato N° 0001-2017/GM/A/MPMN determinando a un **COSTO TOTAL DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA** de S/.1,141,280.76, con un saldo a favor de del contratista ascendente a S/.245,635.03 el mismo que se disgrega conforme a Cuadros adjuntos. **3.** Que, en arreglo al marco legal de contrataciones, en tanto vía conciliatoria se **RESUELVA** la controversia relativa a la liquidación del Contrato N° 0001-2017/GM/A/MPMN, solicitan que la Municipalidad cumpla con devolver la retención de fiel cumplimiento del Contrato, realizada en cada una de las valorizaciones pagadas, la que asciende al monto de S/.100,161.22. **AL RESPECTO, CORRESPONDE CONCILIAR EN EL SIGUIENTE EXTREMO:**

**1.- ACUERDO CONCILIATORIO.-** Que, se proceda con la Aprobación y el Consentimiento para todo efecto legal, la Liquidación del Contrato N° 0001-2017/GM/A/MPMN.

**2.- ACUERDO CONCILIATORIO.-** Que, mediante Acto Resolutivo se proceda a Aprobar la Liquidación del Contrato N° 001-2017/GM/A/MPMN, teniéndose como un saldo a favor del contratista el monto de S/. 245,635.03 soles, monto que incluye la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento por S/. 100,161.22 soles.

**3.- ACUERDO CONCILIATORIO.-** La contratista renuncia a efectuar reclamo alguno, por concepto de intereses indemnización u otros similares, relacionados a las controversias derivadas Liquidación del Contrato N° 0001-2017/GM/A/MPMN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

AACR/A  
Jfzj/GAJ  
CC. Archivo